

JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS



ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

Acta número: 14.

Fecha: 14/06/2019
Lugar: Sala de juntas de la Coordinación General de Asuntos
Jurídicos
Inicio: 12:00 hrs
Clausura: 12:30
Asistencia: 4 Personas

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las 14:00 horas del día 14 de junio de 2019, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Juntas de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Estado de Tabasco, Ubicada en la Prolongación de Avenida Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo, Tabasco 2000; comparecen Enrique Caballero Villamayor, Director General de Normatividad y Transparencia y Presidente del Comité; Ana Isabel Núñez de Dios, Subcoordinadora de Asuntos Jurídicos y Vocal del Comité; Virginia del Carmen Sasso Guzmán, Secretaria Particular del Coordinador General de Asuntos Jurídicos y Vocal del Comité; y Brianda Aurora Ramírez Pérez, Jefa del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Secretaria Técnica del Comité, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 47 y 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que se procede a iniciar la sesión, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum Legal

JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS



SEGUNDO. Lectura y aprobación del Orden del Día.

TERCERO. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio **01124919**, de la persona que dijo llamarse **Francisco Latuza de la O Latuza de la O (sic)**, para que en términos del artículo 48, fracción II, se confirme, modifique o revoque la determinación de Clasificación como Reservada de diversos datos contenidos en los **Anexos A y B del Convenio de colaboración que celebra el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco con la Comisión Federal de Electricidad a través de CFE SSB**, para la implementación del programa denominado **“Adiós a tu Deuda”**, formulada por la Dirección General de Normatividad y Transparencia.

CUARTO.- Asuntos Generales.

QUINTO.- Clausura.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Se procede a pasar lista de asistencia. Acto seguido y encontrándose presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, se procede a declarar que existe quórum legal para celebrar la sesión.

SEGUNDO. La Secretaria Técnica del Comité da lectura del Orden del Día, solicitando a los integrantes del Comité de Transparencia su aprobación. Acto seguido se declara aprobado el Orden del Día, por unanimidad de los integrantes del Órgano Colegiado.

TERCERO. En seguimiento al orden del día, se pone a disposición del Pleno del Comité de Transparencia, el siguiente asunto:

Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio **01124919**, de la persona que dijo llamarse **Francisco Latuza de la O Latuza de la O (sic)**, para que en términos del artículo 48, fracción II, se confirme, modifique o revoque la determinación de Clasificación como Reservada, de diversos datos contenidos en los **Anexos A y B del Convenio de colaboración que celebra el Poder**

JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS



Ejecutivo del Estado de Tabasco con la Comisión Federal de Electricidad a través de CFE SSB, para la implementación del programa denominado “Adiós a tu Deuda”, con un total de 17 hojas útiles, que se dividen en Convenio, Anexo A, Anexo B y Anexo B1; presentado por la Dirección General de Normatividad y Transparencia, mediante memorándum CGAJ/DGNT/058/2019, de fecha 11 de junio de 2019, en términos de lo dispuesto por los artículos 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

La Titular del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta Coordinación General, mediante oficio CGAJ/UTAI/073/2019 de fecha 07 de junio de 2019, solicitó a la Dirección General de Normatividad y Transparencia de este Sujeto Obligado, atendiera la solicitud de acceso a la información, con número de folio 01124919, de la persona quien dice llamarse **Francisco Latuza de la O Latuza de la O** (sic), mediante la cual requirió lo siguiente:

“SOLICITO COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DE TODO EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL CONVENIO, CONTRATO, ACUERDO O CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN LEGAL Y QUE FUE FIRMADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO POR CONDUCTO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO Y LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EN EL TRANCURSO DE ESTE AÑO 2019, ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, DEL CONVENIO CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO -ADIÓS A TU DEUDA-, CON EL QUE SE ELIMINAN LOS 11 MIL MILLONES DE PESOS APROXIMADAMENTE, QUE CERCA DE 500 MIL TABASQUEÑOS ADEUDAN A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CON MOTIVO DE LA LLAMADA RESISTENCIA CIVIL DESDE HACE 24 AÑOS.

EN CASO DE NO ENCONTRARSE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES QUE INTERVINIERON EN EL, SOLICITO SE ME INFORME LOS MOTIVOS E IMPEDIMENTOS LEGALES POR LOS CUALES NO SE HA SUSCRITO DEBIDAMENTE Y LA COPIA ELECTRÓNICA DEL CONVENIO, CONTRATO, ACUERDO O CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN LEGAL QUE FUE GENERADO ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, DEL DOCUMENTO

JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS



*CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO -ADIÓS A TU DEUDA-
(Sic)."*

En contestación a lo anterior, el Director General de Normatividad y Transparencia de esta Coordinación, mediante memorándum **CGAJ/DGNT/058/2019**, de fecha 11 de junio de 2019, remitió copia en versión pública del **Convenio de colaboración que celebra el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco con la Comisión Federal de Electricidad a través de CFE SSB, para la implementación del programa denominado "Adiós a tu Deuda", y sus Anexos**, haciendo la clasificación de diversos datos considerados como reservados consistentes en el número de cuenta bancaria y CLABE, de CFR SSB que figura como parte del aludido Convenio.

Atento a lo anterior, la titular del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CGAJ/UTAI/074/2019**, de fecha 12 de junio de 2019, solicito a este Órgano Colegiado, se confirme, modifique o revoque, la Clasificación como Reservada, de los diversos datos contenidos en los **Anexos A y B del Convenio de colaboración que celebra el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco con la Comisión Federal de Electricidad a través de CFE SSB, para la implementación del programa denominado "Adiós a tu Deuda"**, formulada en la Versión Pública presentada por la Dirección General de Normatividad y Transparencia de este Sujeto Obligado, mediante memorándum **CGAJ/DGNT/058/2019**, respecto de lo solicitado.

ANÁLISIS DEL CASO

Conforme a lo dispuesto por los artículos 48, fracción II, y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Órgano Colegiado es competente para confirmar, revocar o modificar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen las áreas de este Sujeto Obligado.

Al respecto, conforme a los artículos 6 fracción I y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XVI, 6 párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3 fracción V, y, 50, del reglamento de dicha ley, los

JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS



Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de información confidencial o reservada que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que le sean presentadas.

De la revisión realizada por este Órgano Colegiado al documento proporcionado por la Dirección General de Normatividad y Transparencia, se determinó que en los **Anexos A y B del Convenio de colaboración que celebra el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco con la Comisión Federal de Electricidad a través de CFE SSB, para la implementación del programa denominado "Adiós a tu Deuda"**, contienen diversos datos susceptibles de ser clasificados como reservados, correspondientes a **CFE SSB**, tales como:

- Número de cuenta bancaria y CLABE interbancaria.

Los datos susceptibles de ser reservados que se señalan, pertenecen a un sujeto obligado en servicios de sus funciones, tal y como lo disponen el artículo 121 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y el numeral cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que deben ser tratados con el carácter de reservados..

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, fracción III, 117 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se considera que para estar en condiciones de atender la solicitud de acceso a la información con número de folio **01124919**, objeto de la presente sesión, es necesario Clasificar como Reservados diversos datos contenidos en los **Anexos A y B del Convenio de colaboración que celebra el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco con la Comisión Federal de Electricidad a través de CFE SSB, para la implementación del programa denominado "Adiós a tu Deuda"**, de la forma propuesta en la versión pública elaborada por la Dirección General de Normatividad y Transparencia, atendiendo a lo dispuesto en los numerales quincuagésimo sexto, quincuagésimo octavo y quincuagésimo noveno de los Lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas y el numeral

JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS



sexagésimo segundo, inciso a), de sus acuerdos modificatorios publicados el 15 de julio del año 2016.

Aunado a ello, en términos de lo preceptuado en los artículos 111, párrafo segundo, 112, 119 y 121 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el numeral sexagésimo segundo, inciso a), de los Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en el caso de elaboración de versiones públicas derivadas de la atención de solicitudes de acceso a la información, se llevará a cabo la prueba de daño o de interés público, por lo que se procede conforme a lo previsto en los artículos antes señalados.

PRUEBA DE DAÑO

De conformidad con los artículos 108 y 121, fracciones XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se considera procedente **Clasificar como Reservada**, la información relacionada con el número de **cuenta bancarias y CLABE interbancaria**, de CFE SSB, en su carácter de parte en el **Convenio de colaboración que celebra el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco con la Comisión Federal de Electricidad a través de CFE SSB, para la implementación del programa denominado "Adiós a tu Deuda"**.

- **Número de cuenta bancaria y CLABE interbancaria**

El número de cuenta bancaria, es el conjunto de caracteres numéricos utilizado por los grupos financieros (bancos) para identificar a sus clientes; dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria que garantiza que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por su cliente.

La Clave Bancaria Estandarizada (conocida como CLABE), es un número único e irrepetible asignado a cada cuenta bancaria que garantiza que los recursos enviados a las órdenes de cargo (transferencias electrónicas de fondos

JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS



interbancarios bancos) se apliquen exclusivamente a la cuenta señalada por el cliente, como destino u origen.

El Pleno Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública ha determinado en diversas resoluciones, que el dato o información referente a los "números de cuenta bancarios y CLABE" que manejan los Sujetos Obligados para sus operaciones financieras, es información de acceso restringido, ya que de conformidad con el artículo 121 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se advierte que es de naturaleza reservada, por tratarse de información que al otorgarla o difundirla causaría un daño de manera presente, probable y específica a la estabilidad financiera y económica de los Sujetos Obligados.

En este tenor, la información en concreto se ajusta a lo dispuesto por los artículos 114 fracción I, 119, 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que textualmente señalan:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

Artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

[...]

XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;"

JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS



Lo que se busca al solicitar la clasificación de la información como reservada, es proteger la información entregada por CFE SSB al Ejecutivo del Estado, como parte del proceso por el cual se llevó cabo la firma del **Convenio de colaboración que celebra el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco con la Comisión Federal de Electricidad a través de CFE SSB, para la implementación del programa denominado "Adiós a tu Deuda"**.

Derivado de lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, se expone lo siguiente:

- a) La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable en perjuicio significativo de la estabilidad económica de "CFE SSB" en virtud de que al difundir la información relativa a su cuenta bancaria y CLABE interbancaria, se estaría colocando en estado de vulnerabilidad su patrimonio, puesto que las referidas claves, dan acceso a información patrimonial de la empresa.
- b) La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio; en virtud que al difundir el **Convenio de colaboración que celebra el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco con la Comisión Federal de Electricidad a través de CFE SSB, para la implementación del programa denominado "Adiós a tu Deuda", y sus Anexos**, en su versión original, ocasionaría la exposición pública de la información bancaria de CFE SSB, y hacerla vulnerable a injerencias arbitrarias que pongan en peligro su patrimonio.
- c) La clasificación de diversos datos de CFE SSB, se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo para evitar perjuicio al titular de los datos, toda vez que se clasifican como reservados, únicamente los datos relativos al número cuenta bancaria y CLABE interbancaria, proponiendo para ello la versión pública del **Convenio de colaboración que celebra el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco con la Comisión Federal de Electricidad a través de CFE SSB, para la implementación del programa denominado "Adiós a tu Deuda", y sus Anexos** que garantiza el derecho de acceso a la información de quien realiza la solicitud.

JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS



TABASCO

Por lo tanto mediante la aplicación de la prueba de daño se acreditó que el daño que puede producirse con la publicación total del **Convenio de colaboración que celebra el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco con la Comisión Federal de Electricidad a través de CFE SSB, para la implementación del programa denominado "Adiós a tu Deuda", y sus Anexos**, es mayor que el interés de conocerla íntegramente; y en consecuencia, la clasificación de la información antes descrita se realiza de conformidad con lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 48, fracción II y 111 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Tabasco, y en virtud que en la Prueba de Daño se cumple lo establecido en el artículo 112 de la Ley de la materia; punto Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y sexagésimo segundo, inciso a) de su Acuerdo modificatorio, este Comité de Transparencia **RESUELVE CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN CON CARÁCTER DE RESERVADO**, del número de cuenta bancaria y CLABE interbancaria, de CFE SSB respecto de la solicitud antes descrita, en los siguientes términos:

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica. **DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y TRANSPARENCIA.**
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública: **Anexos A y B del Convenio de colaboración que celebra el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco con la Comisión Federal de Electricidad a través de CFE SSB, para la implementación del programa denominado "Adiós a tu Deuda", celebrado en fecha 23 de mayo de 2019.**
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Número de Cuenta Bancaria y CLABE interbancaria: dato ubicado en el cuarto párrafo de la página 4, del Anexo A; y primer párrafo de la página 2, del Anexo B del documento.

JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS



IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

Datos eliminados con fundamento en lo establecido en los artículos 119 y 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información de carácter reservado.

La anterior determinación se hace con fundamento los artículos 48, fracción II, 108, 109, 111, 112, 114, fracción I; 115, 121 fracciones XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; que a la letra señalan:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; [...]

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS



Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión [...]

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

[...]

XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;"

Esta resolución fue avalada por unanimidad de los integrantes de este Comité de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 47, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; quedando establecido en el siguiente acuerdo:

ACUERDO DEL COMITÉ

Acuerdo CT/CGAJ/014/OR/2019.- Se CONFIRMA clasificar con el Carácter de Reservado los diversos datos contenidos en los Anexos A y B del Convenio de

ACUERDO O CONVENIO QUE SE FIRMÓ EN EL AÑO 2019, ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, DEL CONVENIO CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO -ADIÓS A TU DEUDA-, CON EL QUE SE ELIMINAN LOS 11 MIL MILLONES DE PESOS APROXIMADAMENTE, QUE CERCA DE 500 MIL TABASQUEÑOS ADEUDAN A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CON MOTIVO DE LA LLAMADA RESISTENCIA CIVIL DESDE HACE 24 AÑOS.

EN CASO DE NO ENCONTRARSE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES QUE INTERVINIERON EN EL, SOLICITO SE ME INFORME LOS MOTIVOS E IMPEDIMENTOS LEGALES POR LOS CUALES NO SE HA SUSCRITO DEBIDAMENTE Y LA COPIA ELECTRÓNICA DEL CONVENIO, CONTRATO, ACUERDO O CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN LEGAL QUE FUE GENERADO ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, DEL DOCUMENTO CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO -ADIÓS A TU DEUDA-". (Sic)

CUARTO. Se instruye al Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notifique al solicitante el acuerdo que al efecto se emita, acompañado de todas y cada una de las constancias generadas, con la finalidad de brindar certeza de las actuaciones realizadas por este sujeto obligado.

JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS



QUINTO. En el punto de Asuntos Generales, el Presidente manifestó que no se hizo uso de la voz de ninguno de los integrantes del Comité.

SEXTO. Una vez desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día y al no existir algún otro asunto que tratar, se declara formalmente clausurada la presente sesión por parte del Presidente, siendo las 14:30 horas del día **14 de junio de 2019**, firmando al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



ENRIQUE CABALLERO VILLAMAYOR
PRESIDENTE



ANA ISABEL NÚÑEZ DE DIOS
VOCAL



VIRGINIA DEL CARMEN SASSO
GUZMÁN
VOCAL



BRIANDA AURORA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA